

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

## Resolución de Alcaldía

N° 033-2023-MPC-M/A

Macusani, 24 de enero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

#### VISTOS:

El Informe N° 003-2023-OGACyGD-MPC-M emitido por el Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión de Documentos; y Hoja de Coordinación N° 001-2023-MPC-M/GM emitido por el Gerente Municipal; sobre la designación de fedatarios titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el régimen de fedatarios señala que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"; concordante con el artículo 139° de la misma norma que señala: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, en ese contexto el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollado en las entidades; formalidades que son de aplicación obligatoria entre otras entidades para los gobiernos locales;

Que, mediante el Informe N° 003-2023-OGACyGD-MPC-M de fecha 18/01/2023 el Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión de Documentos de la entidad propone la designación de fedatarios titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en vista que la designación aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2022-MPC-M/A de fecha 07/01/2022 ha concluido el 06 de enero de 2023; por lo que, se requiere la designación de nuevos fedatarios entre titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial de Carabaya, sugiriendo a dos servidores y/o funcionarios públicos como fedatarios titulares y dos servidores públicos como fedatarios suplentes;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 001-2023-MPC-M/GM de fecha 24/01/2023 el Gerente Municipal, dispone la designación de fedatarios titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para tal fin presenta la propuesta de integrantes entre titulares y suplentes, según el siguiente cuadro:

N°	FEDATARIOS TITULARES	CARGO
01	Abg. Edwin Eduardo Morocco Bonifacio.	Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria
02	Sr. Efraín Eleodoro Narváez Mamani.	Jefe de la Oficina de Archivo Central

N°	FEDATARIOS SUPLENTE	CARGO
01	Sr. Juan Epifanio Greta Narváez.	Auxiliar de la Oficina de Registro Civil
02	Bach. Neptali Yaresi Tito	Especialista - Gerencia Municipal

Que, conforme a Ley, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar; previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la Entidad. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; así mismo se aclara que la entidad municipal puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario; en ese sentido estando los antecedentes descritos y la

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



propuesta presentada conforme a Ley, tratándose que es un acto administrativo es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a partir de la fecha, a los FEDATARIOS TITULARES y SUPLENTEs de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, para que sin exclusión de las labores ordinarias, brinden sus servicios gratuitamente a los administrativos, conforme al sexto considerando de la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	FEDATARIOS TITULARES	CARGO
01	Abg. Edwin Eduardo Morocco Bonifacio.	Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria
02	Sr. Efraín Eleodoro Narváez Mamani.	Jefe de la Oficina de Archivo Central

N°	FEDATARIOS SUPLENTEs	CARGO
01	Sr. Juan Epifanio Greta Narváez.	Auxiliar de la Oficina de Registro Civil
02	Bach. Neptalí Yaresi Tito	Especialista - Gerencia Municipal

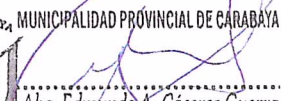
**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER a los servidores y/o funcionarios públicos designados, desempeñar la función encomendada, dentro de los extremos dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 138° y siguientes del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de documentos autenticados, consignando los actos que autenticquen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria y a los designados, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241

Cc  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Designados (4)  
- Of. Tecnología  
- Archivo